

República de Venezuela



# Universidad del Zulia

Lic. Amelba Rincón de Maldonado

Rectora  
Hago saber

Que el ciudadano **Dr. Alirio Alberto Rincón Maggiolo**, natural del Estado Zulia, Venezuela y de treinta años de edad, titular de la C.I.V. 055.882, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para obtener el título de

## Médico Cirujano

Por lo cual, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se le confiere.

Tómese razón de este Diploma en la Secretaría de esta Universidad. En Maracaibo a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Años: 179° y 130°.

Rectora  
*Amelba Rincón de Maldonado*

Decano

*José María del Argueta*  
Oficina Principal del Registro del Estado Zulia

Maracaibo 30 de Mayo de 1989. Años: 179 y 130  
El presente Título quedó registrado bajo el N° 74 del Protocolo Principal y duplicado que se lleva en esta oficina durante el 2° trimestre del corriente año. En el Libro Especial se inscribió con el número por valor de \$ 50°

El Registrador:  
*José María del Argueta*

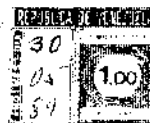
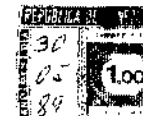
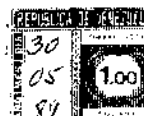
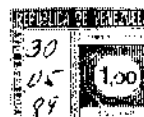
Inscrito al folio 107 al 117 del libro respectivo

Secretario

*Amelba Rincón de Maldonado*

Secretario

*Amelba Rincón de Maldonado*

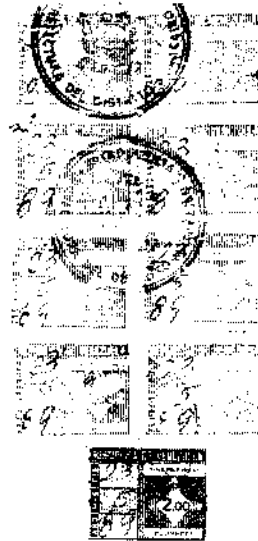


Valera, 31

89  
165

1995

*[Handwritten signature]*



17753 244  
24-04-93

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ministerio de Educación, del Deporte y del Turismo  
CUBA  
MAR 1993  
EL RECTORADO

El presente diploma se otorga en el  
12 de Abril de 1993  
Dr. Fernando Y. Planas

Diplomas Ortega  
Circunscripción N.º 2  
Av. 59 Urb. Cambray de  
Moho - Tel. 54.15.08

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

C R E D E N C I A L

El suscrito, Ministro de Sanidad y Asistencia Social, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Sanidad Nacional, y en atención a lo previsto en los Artículos 4º, 8º, y 22º, de la Ley de Ejercicio de la Medicina vigente, hace constar

que el Médico Cirujano RINCON MAGGIOLO, Alirio Alberto C. I. N° 5.055.882 graduado en la Universidad DEL ZULIA de Venezuela el día 22 de Mayo de 19 89 ha presentado ante este Despacho los documentos siguientes:

- 1º Certificado del Director Sub-Regional de Salud del Estado Trujillo avalando que el Ciudadano (a) RINCON MAGGIOLO, Alirio Alberto ha ejercido funciones de Médico Rural en El Ambulatorio Tipo I de Santa Ana en El Estado Trujillo, desde el 01-08-89 hasta el 06-09-90.
- 2º Certificado de la Primera Autoridad Civil de la Parroquia Santa Ana del Estado Trujillo informando que el ciudadano (a) RINCON MAGGIOLO, Alirio Alberto ha residido en la población de Santa Ana ejerciendo sus funciones como Médico dependiente del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social durante 13 meses y 16 días
- 3º Certificado expedido por el Colegio de Médicos del Estado Trujillo informando que el Médico RINCON MAGGIOLO, Alirio Alberto cumplió con sus deberes gremiales y deontológicos.
- 4º Certificado de inscripción expedido por el Instituto de Previsión Social del Médico. De acuerdo con lo señalado anteriormente y considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley de Ejercicio de la Medicina vigente, expedido la presente credencial

y autorizo al Ciudadano Médico RINCON MAGGIOLO, Alirio Alberto para utilizarla como referencia en su futuro ejercicio profesional.

Paracaima, 01 de Octubre de 1990

Empleado:

Vº Bº



Ministro de Sanidad y Asistencia Social  
Dr. Hector Luis Borges  
Director General



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.

Handwritten initials.

lit  
cueto

Montevideo 21 de marzo del 2019

Prof. Dr. Miguel Martínez  
Facultad de Medicina  
Decanato.  
Su despacho

Buenos días Dr Martínez, por la presente me dirijo a ud. Con la finalidad de solicitar la revisión de mis credenciales como medico por lo cual fui formado en la Universidad del Zulia, Maracaibo, estado Zulia ,Venezuela.- Con la grave problemática acaecida en mi patria decidi mudarme hacia este noble país que nos ha recibido muy afectuosamente desde el año pasado 2018 y mi deseo de trabajar o ejercer la medicina aquí es primordial para mi; ante la sala de comisiones dejo todos los requisitos que se ha solicitado esperando estén correctos y pueda asi revalidar u homologar mi titulo aquí en Uruguay.

Domicilio: Torres del puerto, torre c apto 810 , Echevarriarza 3535 con ave. Luis Alberto de Herrera, Buceo Montevideo.

Teléfono: 091202750 y 26243798

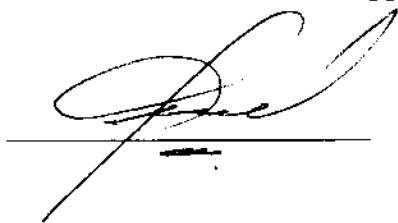
Correo electrónico: [ggiolorin@hotmail.com](mailto:ggiolorin@hotmail.com)

Cedula identidad uruguaya: 6332170-6

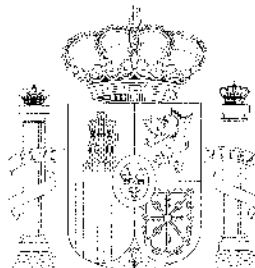
Sin mas que agregar, me despido ante ud.

Atentamente

Dr. Alirio Alberto Rincon Maggiolo



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA**



**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÍTULOS, CONVALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES

La Excm. Sra. Ministra de Educación y Ciencia ha dictado, con esta fecha, la siguiente Orden:

“De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. de 23-1-87) por el que se regula la homologación de títulos extranjeros de educación superior, visto el dictamen emitido por el Consejo de Coordinación Universitaria.

ESTE MINISTERIO acuerda que el título de Médico Cirujano, obtenido por D. ALIRIO ALBERTO RINCON MAGGIOLO, de nacionalidad venezolana, en la Universidad del Zulia (Venezuela), quede **homologado** al título español de Licenciado en Medicina.”

En su virtud, la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones expide la presente **CREDENCIAL**, en Madrid a 15 de junio de 2004.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

José Luis Centeno Castro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TUVE A LA VISTA

**Manuel Pérez**  
Administrador

FAULTAD DE DENTISTIA  
SECCION CLINICA

6  
MA

Montevideo 1 de abril del 2019

Prof. Dr. Miguel Martínez  
Facultad de Medicina  
Decanato.  
Su despacho

Por la presente me dirijo a ud(s) con la finalidad de responder a lo que expone el inciso B del caso No. 2 del artículo 12 **ORDENANZA SOBRE REVALIDACION Y RECONOCIMIENTO DE TITULOS, GRADOS ACADEMICOS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO EXTRANJEROS de 1963**, que reza: *B) Presentando el título original sin legalizar, pero ofreciendo pruebas supletorias de la legalización, tales como otros documentos auténticos y autenticados, informes de instituciones nacionales o extranjeras, prueba de testigos altamente calificados o presunciones vehementes acerca de la autoridad del documento que se trata de hacer valer.*- Los documentos presentados por mi persona el día 26 de marzo del año en curso en sus oficinas son de mi propiedad y fueron traídos desde el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, ubicado en Torrelaguna 58, Madrid, datan del año de 2003 cuando fueron entregados a esa instancia para el proceso de homologación de la carrera de medicina con fines académico en ese país, resultando en su aprobación en el curso de 9 meses y entrega del título como licenciado en medicina (anexo copia). Para entonces en Venezuela las autoridades universitarias exigen la presencia de un (1) copia del título de médico en fondo blanco y el original, por el cual el decanato, rectorado de la universidad del zulia de la cual egrese certifican que es fiel copia del original como allí consta, pasa luego al ministerio de relaciones exteriores y de educación para su respectiva legalización y apostillamiento.- El porqué entrego esos documentos con esa data es por la penosa y terrible realidad venezolana de hacer engorrosa la solicitud de las apostilla actualmente con mecanismos de índole diversos que dificulta su realización, es por ello que así los envío para su posterior revisión.- Agaradezco la atención prestada no sin antes pedirles disculpa por el inconveniente presentado con la copia del título; esperando su respuesta, me despido ante ud.

Dr. Alirio Alberto Rincón Maggiolo.





Universidad de la República  
Facultad de Medicina  
Sección Comisiones


071900-000696-19

Sírvase citar

Montevideo, 1 de abril de 2019.

Sección Comisiones de Facultad de Medicina, deja constancia que Alirio Alberto Rincón Maggiolo, de nacionalidad venezolana, quien presenta Cédula de Identidad N°6332170-6 expedida por la Dirección Nacional de Identificación Civil, solicita se inicie el trámite de reválida de su Título de Médico Cirujano. Presenta Certificado de Estudios y Programas debidamente legalizados por la autoridad competente, y Título original sin legalizar, expedidos por la Universidad del Zulia, Venezuela.

Presenta copia del título en fondo blanco certificada y legalizada solicitando ampararse en el Inciso B del Artículo 12 de la Ordenanza de reválidas, pase a consideración de la Dirección General de Jurídica

  
D. Rincón Maggiolo  
reválida

I  
MORR

Exp. No. 071900-000696-19

Montevideo, 6 de mayo de 2019

Sra. Directora,

Las presentes actuaciones vienen a estudio de la Dirección General Jurídica, con motivo de solicitud del Sr. Alirio Alberto Rincon Maggiolo, quien pretende la reválida de su título de Médico Cirujano expedido por la Universidad del Zulia, de la República Bolivariana de Venezuela por el título que otorga la Facultad de Medicina de la Universidad de la República.

Al respecto corresponde informar:

1. La solicitud de reválida de Título iniciada se enmarca en lo dispuesto por la Ordenanza de Revalidación y Reconocimiento de Títulos, Grados Académicos y Certificados de Estudio Extranjeros aprobada por Resolución del Consejo Directivo Central con fecha 3/04/1963 y su modificativa de fecha 14/06/2005.

2. Cumpliendo con lo establecido en el art. 16 de la mencionada Ordenanza, el solicitante inició el trámite ante la Facultad de Medicina, tal como surge a fs. 4 de estos obrados.

3. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la misma Ordenanza, acreditó su identidad con copia fiel de Cédula de Identidad vigente expedida por la Dirección Nacional de Identificación Civil, que luce a fs. 3.

4. A fin de acreditar los estudios a revalidar, se glosó fotocopia autenticada del Título cuya reválida pretende, carente de legalización (fs.1), título en fondo blanco debidamente apostillado, certificado de estudio, debidamente apostillado, así como el pensum y programas de estudios correspondientes (sobre de manila de fs. 7). Todos documentos expedidos por la Universidad del Zulia de la República Bolivariana de Venezuela.

5. A fs. 6 consta la petición del interesado que solicita se le reciba la documentación



al amparo del art. 12 de la Ordenanza aplicable declarando que el título original no pudo ser apostillado dada *“la penosa y terrible realidad Venezolana de hacer engorrosa la solicitud de apostilla actualmente con mecanismos de índole diversos que dificulta su realización”*.

6. En relación a lo solicitado por el interesado, debe tenerse en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en Art. 1° de la Ley 15.441 **para que un documento sea considerado auténtico en la República, debe estar debidamente legalizado. Por ende, y de conformidad con lo requerido por el art. 11 de la Ordenanza aplicable, la documentación presentada debe cumplir con el requisito de la debida legalización, es decir, debe constar integra la cadena de firmas que están siendo certificada.**

7. Sin perjuicio de ello, podría admitirse la presentación de documentos sin legalizar si se verifica lo previsto en el art. 12 que dispone que: *“...2) Dificultades para obtener la legalización del título original, las que podrán suplirse:*

*A) Presentando un certificado en las mismas condiciones especificadas en el ordinal anterior.*

*B) Presentando el título original sin legalizar, pero ofreciendo pruebas supletorias de la legalización, tales como otros documentos auténticos y autenticados, informes de instituciones nacionales o extranjeras, prueba de testigos altamente calificados o presunciones vehementes acerca de la autoridad del documento que se trata de hacer valer.*

*La admisión de la precedente documentación supletoria sólo procederá, cuando el Consejo Directivo Central de la Universidad, debidamente asesorado, considere en cada caso que existe imposibilidad o grave dificultad de hecho o de derecho, para presentar el título original u obtener su legalización en debida forma.”* (el destacado me pertenece).

8. Atento a lo dispuesto en el artículo citado, correspondería que el Consejo

**Directivo Central** de la UdelaR considere la cuestión planteada por el interesado, de forma tal de ponderarse la admisibilidad o no de la documentación aportada en obrados.

9. Para ello, debe tenerse presente que el peticionante acreditó la debida legalización del título en fondo blanco, en el cual se consigna que es copia fiel y exacta del original, del certificado de estudios y del pensum y programas. Asimismo toda la documentación presentada fue debidamente certificada por la Universidad de origen y tiene apariencia de originales.

10. En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 12 numeral 2, literal B, de la "Ordenanza sobre Revalidación y Reconocimiento de Títulos, Grados Académicos y Certificados Extranjeros" (Res. No. 2 de CDC. De 3/IV/1963. Dist. 254/963 – DO. 21/V/1963 y Res. No. 22 de CDC de 14/VI/2005 – DO 26/VII/2005), se sugiere la remisión de las presentes actuaciones al Consejo Directivo Central, a los efectos de adoptar resolución, fecho, vuelvan.

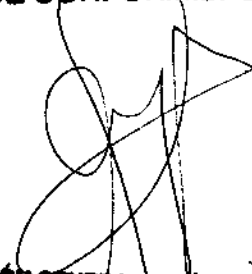
Es todo cuanto tengo para informar.

  
Dra. Estefanía Vivas Sánchez

Dirección General Jurídica  
UdelaR

14/5/2019

**DE CONFORMIDAD**

  
**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**  
Dra. ANA CARLA RIBA  
DIRECTORA DE DEPARTAMENTO